

NORMAS DE REGIMEN INTERNO
DE LA
HERMANDAD JUVENIL DEL SANTO CRISTO DEL
PERDON
+ VÍA-CRUCIS PENITENCIAL DE SILENCIO +
DE ALMERIA

CAPITULO I CULTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 1. La Hermandad tiene fijados de forma tradicional los siguientes cultos:

- Eucaristía Comunitaria en torno a nuestro Titular los terceros domingos de cada mes.
- Cultos Litúrgicos Cuaresmales. Se celebrarán la 5ª semana de Cuaresma, comenzando el Martes y finalizando el Sábado.
- Solemne Fiesta Principal. Se celebrará en la mañana del Domingo de Pasión. Es el principal acto litúrgico que celebra la Hermandad y todos/as los/as hermanos/as asisten corporativamente y en pleno.
- Funeral Anual de Estatutos. Se celebrará anualmente en el mes de Noviembre para recordar a todos/as los/as hermanos/as fallecidos.
- Navidad. El día 25 de Diciembre la Hermandad celebrará una Eucaristía para celebrar el nacimiento de Jesús.
- Eucaristía Comunitaria del Miércoles de Ceniza.

Artículo 2.- La Hermandad está obligada a promover la asistencia a los/as Hermanos/as en caso de necesidad, enfermedad o accidente y cuantas actividades de tipo benéfico y ayuda a los/as marginados/as estime convenientes.

Artículo 3.- Como centro de todas las realizaciones de la Hermandad y como ejemplo de la utilidad formativa de sus cultos y actividades, se encuentra el +Vía-Crucis Penitencial de Silencio + que es el testimonio externo, público y plástico de la Hermandad como comunidad de Fe.

Artículo 4.- El martes posterior al Miércoles de Ceniza comenzarán los Martes del Perdón finalizando el martes de la 5ª semana de Cuaresma. Los Martes del Perdón quedaran englobados dentro de las actividades formativas y culturales de la hermandad

CAPITULO II VÍA-CRUCIS PENITENCIAL DE SILENCIO

Artículo 5.- El Vía-Crucis Penitencial de Silencio debe conservar un alto espíritu penitencial y austero, constituyendo un ejemplo de solidaridad humana para creyentes y no creyentes. Su carácter es acendradamente piadoso y ha de procurar mantener el prestigio de orden y severidad que goza desde su primera salida (6/IV/82).

Artículo 6.- Para conocimiento y preparación de todos/as los/as Hermanos/as, cada año se distribuirá entre los/as mismos/as un extracto de este capítulo, denominado "Normas Penitenciales". Además la Junta Directiva dará a conocer la composición del Guión. En los días anteriores al Vía-Crucis se citarán cuantas reuniones se estimen oportunas con las distintas secciones que lo componen, a fin de coordinarlas y conjuntarlas perfectamente.

Artículo 7.- El Vía-Crucis Penitencial de Silencio ha de celebrarse el Martes Santo de cada Semana Mayor, iniciándose a las 22:00 h. y procurando no alcanzar las cuatro horas de permanencia en la calle. Podrá posponerse su hora de salida, si por inclemencias del tiempo u otros factores así lo aconsejaren, sin embargo y ante la persistencia de causas mayores que determinaran su aplazamiento, no se podrá procesionar otro día.

Artículo 8.- En caso de lluvia u otros factores meteorológicos a la hora de la concentración del Guión, los/as hermanos/as de filas irán directamente a la Sede Canónica, con su farolillo y la Túnica, esta convenientemente doblada en una bolsa. Los/as hermanos/as que portan los enseres de la Hermandad, irán al lugar designado para la concentración del Guión, del mismo modo que los anteriores para caso de que cese la lluvia, trasladar los mismos. En este caso, se sustituirán las zapatillas por zapatos negros (sin adornos ni hebillas).

Artículo 9.- Para el Vía-Crucis existirá únicamente la Citación de Guión, que se realizará en el lugar y a la hora acordados y anunciados convenientemente por la Junta Directiva. Los/as Hermanos/as asistirán a esta concentración revestidos/as de su Túnica Penitencial y rostro cubierto. Una vez así, harán gala de participar en este Vía-Crucis, observando desde el primer momento que se vista con ella, el más absoluto y riguroso silencio, haciendo honor a la significación penitencial que ello entraña. Se realizara una reflexión antes de la salida del guión consistente en lecturas bíblicas y de meditación (manifiesto de la hermandad), palabras del Consiliario y del Hermano Mayor - Presidente.

Artículo 10.- Las prendas que constituyen el equipo penitencial de la Hermandad son comunes e iguales a todos/as los/as hermanos/as y se ajustan al siguiente modelo:

- Túnica de tergal negra con tabla de pliegues en la parte trasera a la altura de la cintura; bocamangas de raso de igual color rodeadas en sus extremos de encaje blanco; escudo de la Hermandad en la parte superior de la manga izquierda.
- Medalla de Hermano.
- Guantes negros.
- Cordones blancos de rafia sintética ceñidos doblemente a la Túnica. Cada uno de los extremos acabará en un nudo. Ambos caerán próximos al pie derecho.
- Zapatillas de lona y cáñamo negras con punta y filos blancos, en el caso de no procesionar con los pies descalzos.
- Calcetines negros.

Serán desechadas aquellas prendas que presenten alguna variación a lo señalado anteriormente.

Artículo 11.- Todas las prendas del equipo penitencial se confeccionarán en la Hermandad y serán costeadas por cada hermano/a siguiendo las indicaciones que se tengan al respecto y dentro de lo fijado en el artículo anterior. Los/as Hermanos/as también podrán adquirir una túnica de entre las custodiadas en Depositaria y que en su día pertenecieron a otro/a hermano/a. La Hermandad las tendrá bajo su custodia depositadas en su domicilio social distribuyéndolas con anterioridad a Semana Santa y recogiendo las tras el Vía-Crucis. Aquellos/as hermanos/as que por su trayectoria en la Hermandad, cumplan los requisitos que a continuación se detallan, podrán custodiar la túnica en su domicilio. Dichos requisitos serán:

- Pertenencia a la Hermandad durante un periodo mínimo de 20 años.
- Participación regular en el Vía-Crucis Penitencial de Silencio.
- Participación activa demostrada en la Hermandad.
- Cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, y por tanto, de las presentes Normas de Régimen Interno.
- Informe favorable de la Junta Directiva.

Queda prohibida la utilización de la túnica penitencial fuera del Vía-Crucis del Martes Santo, con la excepción de la participación en los víacrucis, previa autorización de la directiva, de nuestras cofradías hermanas de Úbeda (Cristo de la Noche Oscura y Cristo de la Buena Muerte). Siendo motivo de baja de la hermandad el incumplimiento de este artículo.

Cuando un/a hermano/a causa baja por cualquier motivo, su túnica pasa a ser propiedad de la Hermandad, sin reintegro alguno de su valor.

Estas túnicas estarán a la disposición de los/as hermanos/a más necesitados/as.

Artículo 12.- La constitución del Guión es la misma que la del Vía-Crucis, sin la presencia de la imagen del Cristo del Perdón. El Guión se formará en dos filas de farolillos (portados los mismo por dentro de las filas) iniciadas por los hermanos infantiles portando báculo con cruz. A su frente, y abriendo la marcha, la Cruz de Guía, dos faroles, Banda de tambores y timbales, Estandarte y el Hermano Campanillero seguido por todos los hermanos infantiles que no forman filas. Las filas irán encabezadas, mediadas las infantiles de las juveniles, y cerradas con banderines, en número mínimo de 12, pudiéndose aumentar su número en proporción al de hermanos, como medida divisoria entre estos y delimitación de avance del Cristo. En el centro del Guión irán los siguientes hermanos:

- El Hermano Mayor - Presidente, que dirige la procesión, asistido por el resto de báculos en número que se estime conveniente para el buen orden del Vía-Crucis.
- El Cornetín de Ordenes, junto al Hermano Mayor - Presidente que le ordenará los toques.
- Los incensaristas y sus ayudas, delante de la imagen del Santo Cristo del Perdón.

- El Consiliario que seguirá al Cristo, escoltado por dos hermanos/as con farol o las representaciones de las hermandades invitadas, en el caso de haberlas.

Cerrando el Guión irá la Bandera, banderines y trompeta.

Artículo 13.- Todos los enseres procesionales de la Hermandad han de observar un estricto carácter de austeridad, eliminando en los mismos materiales ostentosos y el boato en cualquiera de sus formas. Así los porta banderines, porta estandarte, porta bandera y báculos infantiles estarán realizados en madera barnizada. Los faroles guía y de filas, todos ellos iguales e incensarios en hierro forjado. Estandarte, banderines y Bandera en tela negra, bordados con hilo blanco. Los báculos podrán estar realizados en madera y/o forja, siempre en acabado negro y sin tallar.

Artículo 14.- La imagen del Cristo del Perdón irá dirigida por el Jefe de Costaleros (Capataz) y el Ayudante de Jefe de costaleros (Conraguía), y estará portada en andas por 30 hermanos/as, como máximo, y 18 como mínimo. Quedará situada del centro al final del Guión, sin perjuicio de que, si se viera conveniente, pueda avanzar dentro del mismo. Las andas han de observar un estricto carácter de austeridad estando realizadas en madera barnizada y hierro forjado acabado en negro, sin elementos ajenos a estos materiales, ni la decoración de las mismas con flores u otros elementos.

Artículo 15.- Los/as costaleros/as se citarán en la Iglesia para esperar la llegada del Guión. Además del voto de silencio, tendrán también el de descalzos/as, haciendo juramento de obediencia y fidelidad a las Normas Penitenciales.

Artículo 16.- Los elementos que componen el Guión (Cruz de Guía, dos Faroles Guía, Báculos, Campana, Cornetín de órdenes, Bolsas de mazas, Estandarte, Banderines, Incensarios y Cajas de incienso, Bandera, Jefe de Costaleros y Ayudante de Jefe de Costaleros), serán portados por los/as hermanos/as de mayor participación y vida activa dentro de la Hermandad, renovándose anualmente según este principio, por aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Los toques de la Banda han de observar un sentido penitencial para lo que los tambores estarán destemplados. Su actuación no puede ser otra que la del Vía-Crucis.

Artículo 18.- El Trompeta interpretará el toque de Silencio a la salida y entrada del Cristo del Perdón de su Templo, a las puertas de aquellas Iglesias que se encuentren en el itinerario y a las puertas de la Casa-Hermandad. La Junta Directiva podrá proponer durante el recorrido el cambio de algunos de los mismos.

Artículo 19.- El cornetín tan sólo se limitará a dar las órdenes de salida y paradas mediante toques de atención.

Artículo 20.- Si se diera la circunstancia de que dentro de la Hermandad no hubiera hermanos/as dispuestos/as o capacitados/as para formar la Banda, Trompeta o Cornetín, se podrá recabar la colaboración de personal ajeno, que comprometiéndose a cumplir todos los preceptos penitenciales, acepten la misma.

Artículo 21.- Reunidos los/as hermanos/as, el Presidente ordenará la marcha por medio del Cornetín, iniciándose la marcha hasta la Iglesia. Una vez llegue la Cruz de Guía al Templo, y siendo las 22:00 h. el Cornetín hará valer el toque de atención, la banda comenzará sus toques, se abrirán las puertas y comenzará el Vía Crucis. A la salida del Cristo el Trompeta interpretará el toque de Silencio.

Artículo 22.- Durante el recorrido, que se deberá procurar realizar tradicionalmente el mismo, se efectuarán las paradas convenientes en cumplimiento a un horario cronológico trazado en diversos puntos. Estas se realizarán mediante toque de Cornetín, con el que dejará de titilar la Campanilla, ordenando a los/as hermanos/as de filas se sitúen horizontalmente mirándose los/as de una con los/as de la otra, colocando el farol en el suelo.

Artículo 23.- Los/as hermanos/as están obligados/as a observar durante el itinerario la máxima disciplina, atender a cualquier indicación de un Báculo, guardar la debida distancia uno/a de otro/a (mínima de un metro) y procurar, responsablemente la linealidad del Guión. Para un eficaz mantenimiento de orden, los/as hermanos/as irán provistos/as de la citación, que le podrá ser requerida en cualquier momento. Nadie se podrá marchar del Vía-Crucis sin previo aviso del Presidente, quien concederá permiso en existencia de causa justificada.

Artículo 24.- Cuando la imagen del Cristo del Perdón llegue de nuevo a su Templo, el Trompeta interpretará el toque de Silencio y Oración, mientras los tambores y timbales redoblarán Tinieblas. La finalización del Vía-Crucis se producirá con todos/as los/as hermanos/as dentro del templo. Una vez el Cristo dentro de la Iglesia, el Guión seguirá la marcha, esta vez rápida, ordenadamente y en silencio hasta la Casa-Hermandad, donde se guardará el material procesional y las túnicas.

Artículo 25.- Bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia, la Hermandad podrá hacer préstamo o alquiler de túnicas, lo que sería grave quebranto de sus más genuinos principios penitenciales. Este préstamo tan sólo será lícito en los supuestos extraordinarios que se citan en el artículo 20.

Artículo 26.- La Junta Directiva se reunirá lo antes posible después del Martes Santo para realizar un estudio general del Vía-Crucis y comprobación del cumplimiento de las Normas Penitenciales.

CAPITULO III DEFUNCIONES Y SUFRAGIOS DE LOS HERMANOS

Artículo 27.- En caso de fallecimiento de algún/a hermano/a, la Hermandad

asistirá a la Misa Funeral como acto vivo de misericordia, situándose la Bandera en el Altar Mayor de la Iglesia donde tenga lugar el Sufragio.

Artículo 28.- Cuando se conozca el fallecimiento de un/a hermano/a, se citará al resto de los/as hermanos/as mediante una esquela publicada en la prensa y se enviará una corona al lugar del velatorio.

Artículo 29.- Anualmente en el mes de Noviembre se celebrará una Eucaristía por todos/as los/as hermanos/as fallecidos/as.

Artículos 30.- Disposiciones acerca del fallecimiento de los/as hermanos/as:

- a) El nombre del hermano/a fallecido/a, así como su fecha de defunción, quedará perpetuado en una cinta negra que se situará en la Bandera o en el lugar o atributo confeccionado para tal fin cuando se estime oportuno.
- b) Aquellos/as hermanos/as, y de aceptarlo la familia, que antes de fallecer, así lo hayan dispuesto, o a petición de su familia, se enterrará con su Túnica Penitencial, solicitada a la Hermandad en el momento de su fallecimiento.
- c) En la reflexión del Martes Santo se hará mención de los/as hermanos/as fallecidos/as, rezando una oración por los/as mismos/as.

CAPITULO IV JUNTAS GENERALES

Artículo 31.- Para la celebración de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se citará a las mismas en primera y segunda convocatoria. Para celebrarlas en primera es necesaria la asistencia de más de la mitad de los/as hermanos/as mayores de 18 años, pudiéndose celebrar en segunda con cualquier número de asistentes. En ambos casos se precisa la asistencia del Hermano Mayor - Presidente, el Secretario y el Tesorero.
- La segunda convocatoria será fijada para la media hora siguiente a la primera.
- Si se tratase de Junta General Extraordinaria solicitada por los/as hermanos/as, no podrá celebrarse en ningún caso sin la presencia de la mitad más uno de los/as solicitantes.
- La citación correspondiente se distribuirá con una antelación mínima de 72 horas, en la que se exprese el día, hora, lugar y orden de la reunión.
- La Junta Directiva se situará en la Presidencia, en cuyo centro estará el Hermano Mayor - Presidente y a su derecha e izquierda, respectivamente el Secretario y el Tesorero.
- La Junta se abrirá con una oración y a continuación el Hermano Mayor - Presidente expondrá el Orden del Día, cuyo primer punto será siempre la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Junta General.
- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas únicamente por el Hermano Mayor - Presidente y Secretario.
- Ningún/a hermano/a podrá hacer uso de la palabra, ni ausentarse de la sala durante la celebración de la sesión, sin el permiso del Hermano Mayor - Presidente.

Artículo 32.- Disposiciones acerca de la Junta General Extraordinaria para la Elección de Hermano Mayor – Presidente:

- El/la hermano/a que quiera presentar su candidatura debe cumplir el requisito de haber transcurrido cinco años desde su ingreso en la Hermandad.
- 45 días antes del término de la vigencia, la Junta Directiva compondrá una Junta Electoral formada por un Presidente, Secretario y dos vocales, que resultará de los miembros Directivos que no se presenten a la Elección. Esta abrirá un plazo de candidaturas los 30 días anteriores a la votación, finalizando 15 días antes de la misma.
- La Junta Electoral hará público el nombre de los candidatos,
- Esta Junta se celebrará cada tres años, durante el mes de Mayo, o por dimisión anticipada del Hermano Mayor - Presidente, en la primera de las Juntas Generales, que se celebre tras ésta.
- La Junta Directiva está especialmente obligada a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los/as candidatos/as y electores reúnan las condiciones exigidas en los Estatutos de la Hermandad.
- Realizada la convocatoria de elecciones, la Junta Directiva remitirá al Secretariado Diocesano y a la Agrupación de Hermandades y Cofradías, una copia del censo de votantes y le comunicará oficialmente el día señalado, hora y lugar de la celebración de la Asamblea General de Elecciones.
- Esta Junta celebrada en su periodo normal, sólo tendrá por Orden del Día la propia votación. Celebrándose en otra, por anticipación, ésta será incluida en el resto de los temas a tratar.
- Tras la presentación de candidaturas por la Junta Electoral, ésta quedará cesada. Se compondrán una mesa de votación formada por un Presidente, Secretario y dos Vocales, que resultarán los dos primeros de los/as hermanos/as más antiguos/as y los segundos de los/as más actuales que asistan a la Junta, separando de esta función a los/as candidatos/as. Formará también parte de dicha mesa, un/a representante de la Agrupación de Cofradías.
- Tienen derecho a votar los/as hermanos/a que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido canónicamente los dieciocho años de edad, y reúnan asimismo las otras condiciones que señalan los Estatutos y estas Normas.
- Aquellos/as hermanos/as que no pudieran asistir a la Junta General Extraordinaria para la Elección de Hermano Mayor - Presidente, podrán ejercer su voto por correo. Lo harán enviando a la dirección postal de la Hermandad su voto de la siguiente manera:
 - En un sobre cerrado la papeleta (en blanco o con el nombre del candidato escogido) que la Junta Electoral hubiera previsto.
 - En el mismo sobre, que se franqueará y enviará por correo, otro sobre cerrado en cuyo interior se incluirá copia del D.N.I.
- El voto será secreto, depositado por llamamiento nominal en la urna habilitada al efecto.
- Tras la votación, la mesa quedará reunida para el recuento de votos, en los que deberá incluir los llegados por correo y adjunten copia del D.N.I..

- Finalizadas estas operaciones, el Presidente de la mesa proclamará el resultado, viniendo el/la nuevo/a Hermano Mayor –Presidente a dirigir unas palabras y levantar la sesión, aún siendo consciente de que la elección no surte efecto hasta que la autoridad eclesiástica, por medio del Secretariado diocesano, haya confirmado la elección del nuevo Hermano Mayor - Presidente mediante su nombramiento. El mismo Hermano Mayor - Presidente, por si o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de diez días, acompañando el acta de la elección, a través de la Agrupación de Cofradías, quien la remitirá al Secretariado Diocesano.
- Una vez recibida la confirmación, el Hermano Mayor – Presidente señalará la fecha de toma de posesión de la nueva Junta Directiva, que se celebrará conforme lo indiquen los Estatutos, en un plazo máximo de quince días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.
- El Secretario de la Hermandad comunicará al Presidente de la Agrupación de Cofradías la composición de la nueva Junta Directiva para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Obispado.
- Si cumplidas todas las disposiciones de los Estatutos la elección no hubiese sido válida o no recibiese la confirmación de la autoridad eclesiástica, deberá procederse a una nueva convocatoria de elecciones.

Artículo 33.- En el caso de Junta General Extraordinaria para debatir otros temas que no sean los propios de la elección de Hermano Mayor – Presidente, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Hermandad.

CAPITULO V JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 34.- La Junta Directiva celebrará sesiones cuando lo considere oportuno el Hermano Mayor - Presidente o lo solicite del mismo la mayoría de los miembros de aquella. La no asistencia de algún miembro a las mismas deberá justificarse con antelación al Secretario.

Artículo 35.- En las sesiones de la Junta, todos/as sus componentes tienen derecho a expresar libremente su opinión sobre los temas incluidos en el orden del día, ateniéndose a la preceptiva concesión de la palabra del Hermano Mayor - Presidente. Tendrán derecho a voto, uno sólo e indisolublemente inherente a su cargo, todos los miembros.

Artículo 36.- Son requisitos indispensables para la celebración de la Junta:

- a) Distribución previa de la correspondiente citación, realizándose ésta en dos convocatorias, siendo la segunda 15 minutos después que la primera, con una antelación no inferior a 48 horas, en la que se exprese el día, lugar y orden de la reunión.
- b) Presencia del Hermano Mayor - Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente.

c) Asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros de la Junta en la primera convocatoria. En la segunda se dará comienzo con el número de asistentes que haya.

d) En caso de ausencia de los responsables de Secretaría y Tesorería, el Hermano Mayor - Presidente decidirá sobre la celebración o anulación de la Junta, pudiendo en el primer caso, delegar las funciones de cualquiera de estos cargos a un miembro de la Junta allí presente, nombrado sólo y exclusivamente para esta reunión.

Artículo 37.- Los acuerdos y decisiones tomados en la Junta, tendrán carácter ejecutivo, porque no podrán ser revocados excepto por otra Junta.

Artículo 38.- La celebración de las Juntas se desarrollará bajo la autoridad y orden del Hermano Mayor - Presidente, que tras exponer el temario que conlleva el orden del día, coordinará la participación de los/as asistentes al uso de la palabra y someterá a votación los puntos en debate que no hayan sido aprobados por unanimidad y que a su juicio tengan la debida importancia.

Artículo 39.- El procedimiento para las votaciones podrá efectuarse de forma nominal, pública o secreta, a criterio de la mayoría de la Junta, siendo válidos para todos los efectos los resultados que se obtengan por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor - Presidente.

Artículo 40.- A propuesta del Hermano Mayor - Presidente y con aprobación de la Directiva se podrá nombrar colaboradores/as de la misma, que se encargaran de temas y aspectos para ayuda de la Junta. Podrán ser invitados/as cuando se requiera a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 41.- Las Actas aprobadas de las Juntas serán firmadas por el Hermano Mayor - Presidente y el Secretario.